



Órganos internos de
Control
OIC

Constitución Política Federal

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018,
en la Meta I “México en paz”.

Constitución Política de Guanajuato

Ley General del Sistema Nacional
Anticorrupción

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción
de Guanajuato

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
para el Estado de Guanajuato

Ley General de Responsabilidades
Administrativas

Ley de Responsabilidades Administrativas
para el Estado de Guanajuato

Reglamento Interior STRC
(Vigente y proyecto)



- Conocer e investigar las conductas irregulares. Substanciar y aplicar las sanciones en el caso de las faltas no graves y ejercer la acción de responsabilidad en los casos de faltas graves F.IV, a)

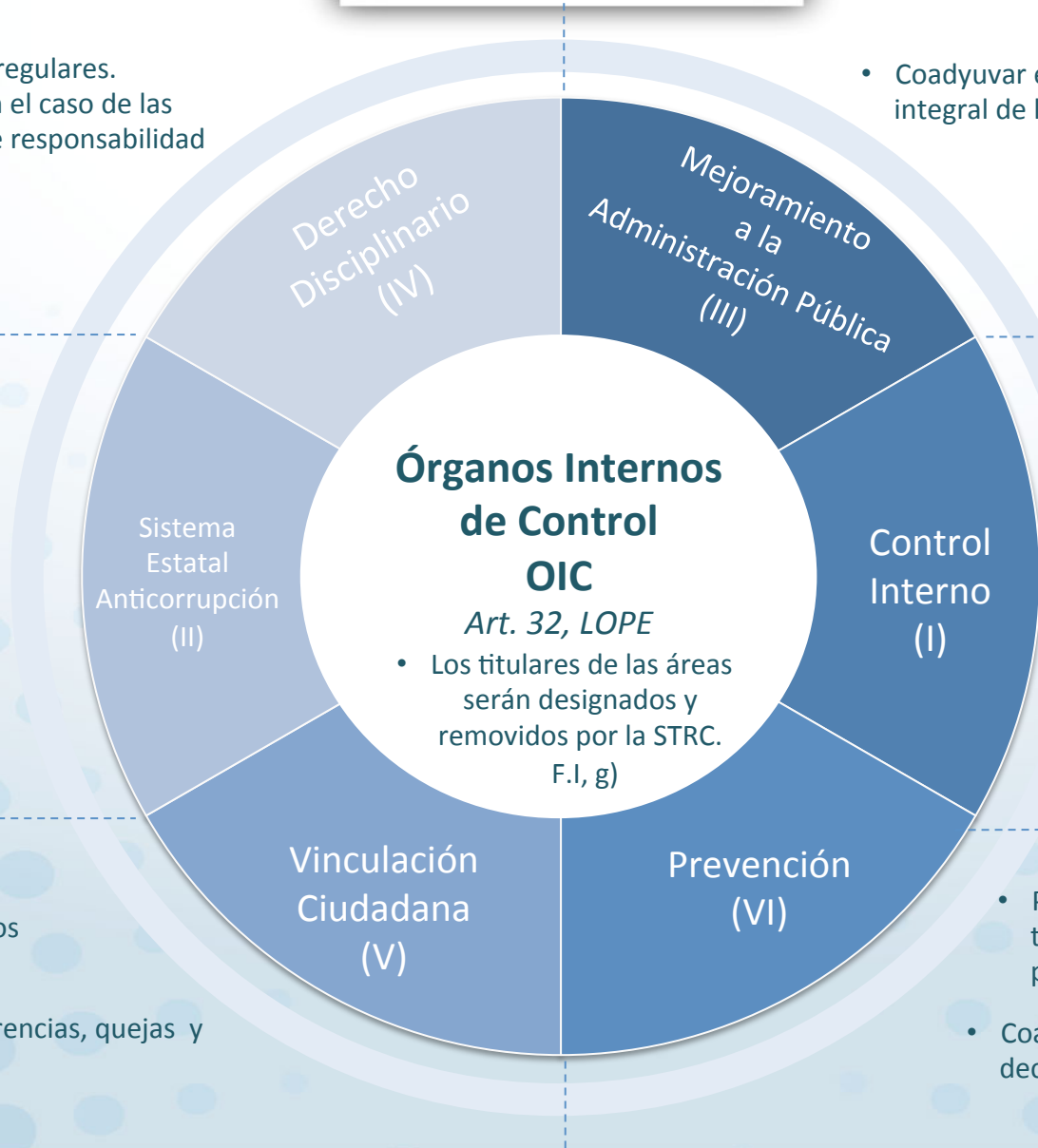
- Cumplir con las normas de Control Interno F.II, a)
- Implementar acciones que acuerde el SEA F.II, c)
- Informar periódicamente al Comité Coordinador del SEA, así como al Gobernador el resultado de la evaluación de la gestión. F.II, c)

- Fomentar la cultura de la denuncia respecto de los actos indebidos de los servidores públicos. F.V c)
- Recibir y dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias de la población. F.V, d)

- Coadyuvar en el desarrollo administrativo integral de la dependencia F.II, c)

- * Proponer indicadores par a la evaluación de la gestión Gubernamental. F.I, a)
- * Realizar auditorías y coadyuvar en las mismas F.I, c)
- * Atender recomendaciones vinculantes F.I, d)
- * Fiscalizar o coadyuvar (registro...) y realizar auditorías de evaluación al desempeño. F.I, e)
- Atender los criterios en materia de contrataciones. F.I j)

- Prevenir actos de corrupción y fomentar la transparencia en el ejercicio de la función pública. F. VI, a)
- Coadyuvar en la presentación de las declaraciones patrimoniales F. VI, a)



Legalidad

(Art. 90 LRAEG)

Verdad Material

(Art.90 LRAEG)

Principio de presunción de inocencia

(Art. 111 LRAEG)

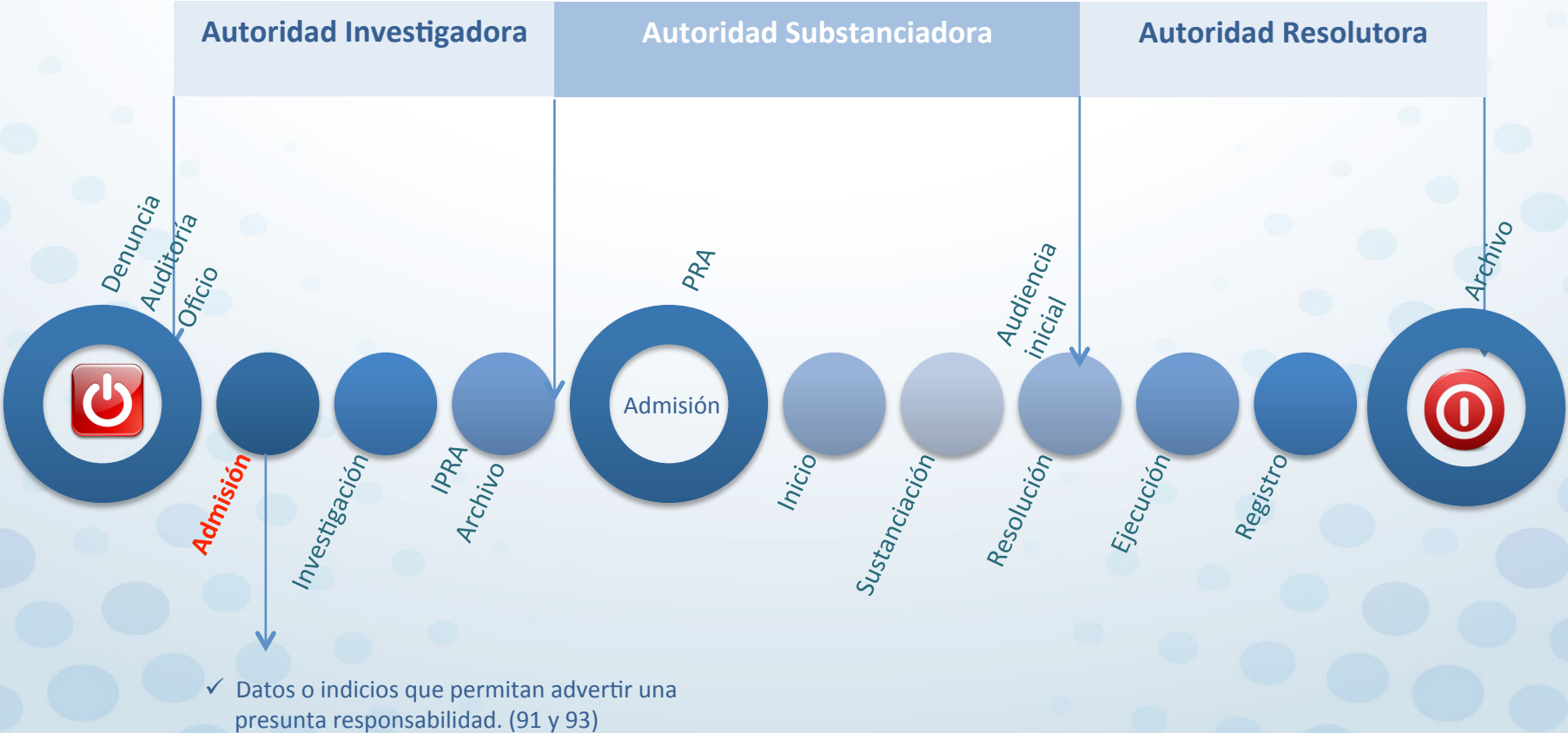
Todos los entes públicos **están obligados** a **crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan** el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y **la actuación** ética y **responsable de cada servidor público**. (Art.6 LRAEG)

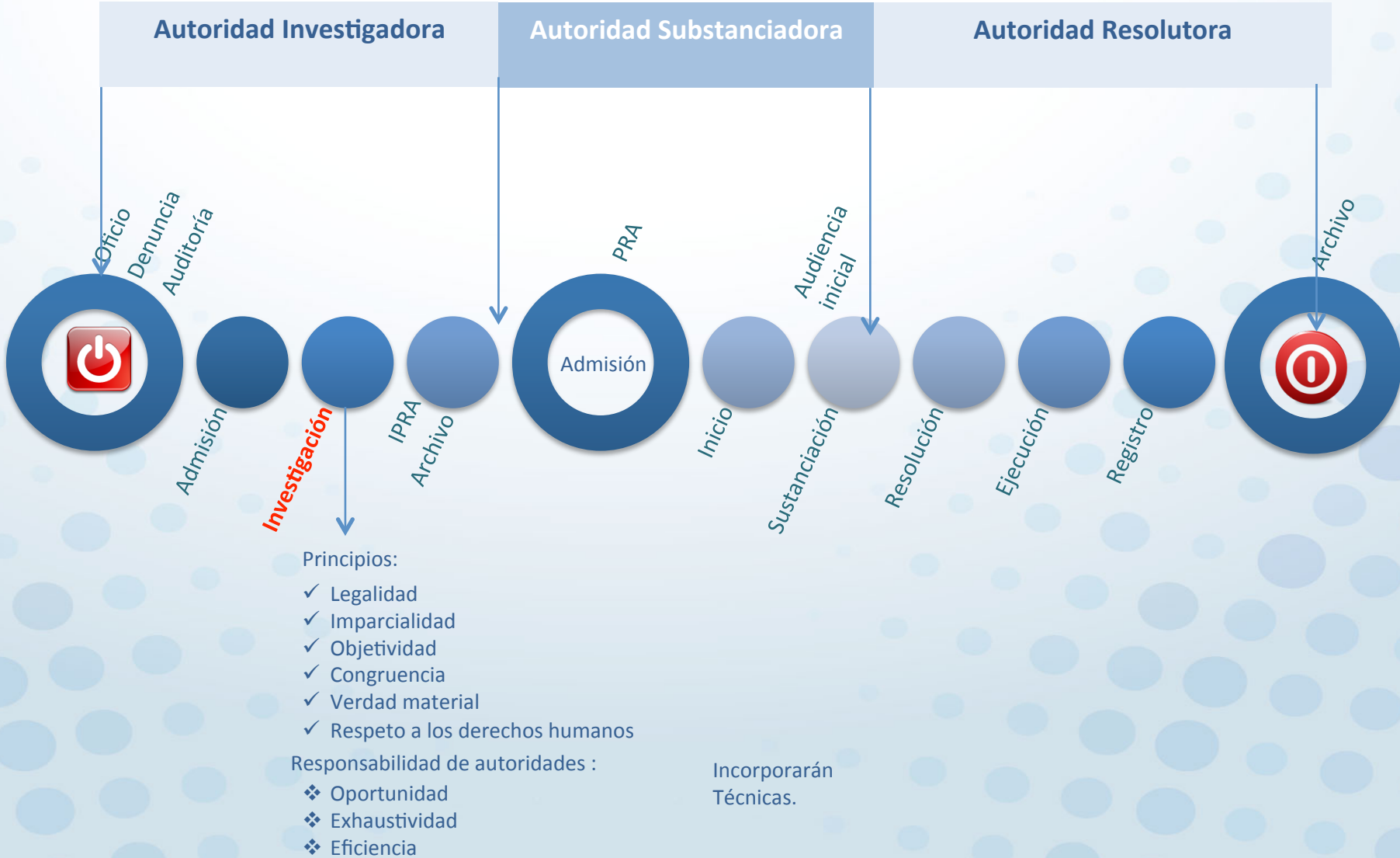
*Para **prevenir la comisión de faltas administrativas** y hechos de corrupción, **la Secretaría** y los **Órganos internos de control**, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y **previo diagnóstico** que al efecto realicen, **podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones**, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción. (Art.15 LRAEG.)*

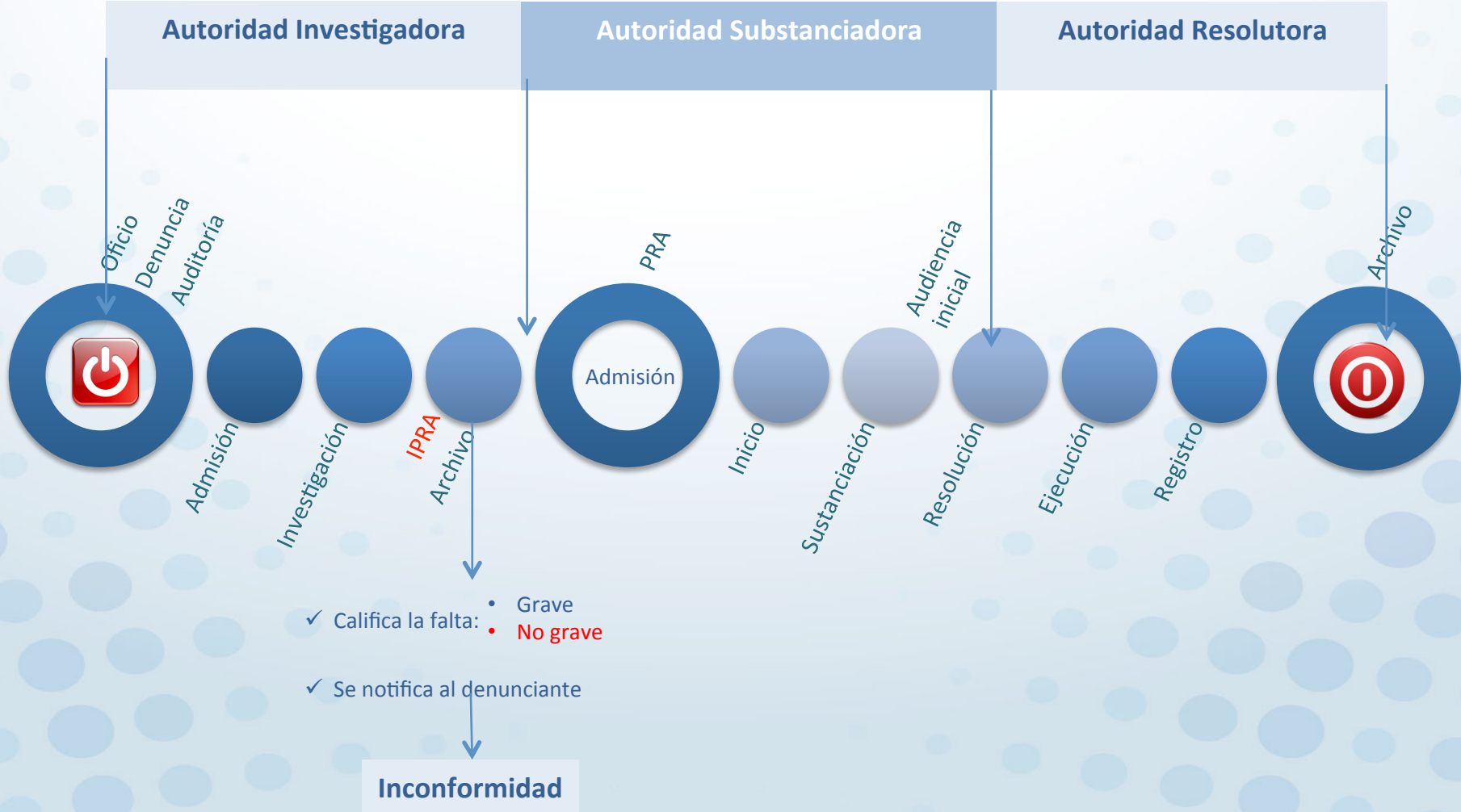
Para la efectiva aplicación de dichos principios, **los Servidores Públicos observarán** las siguientes directrices:

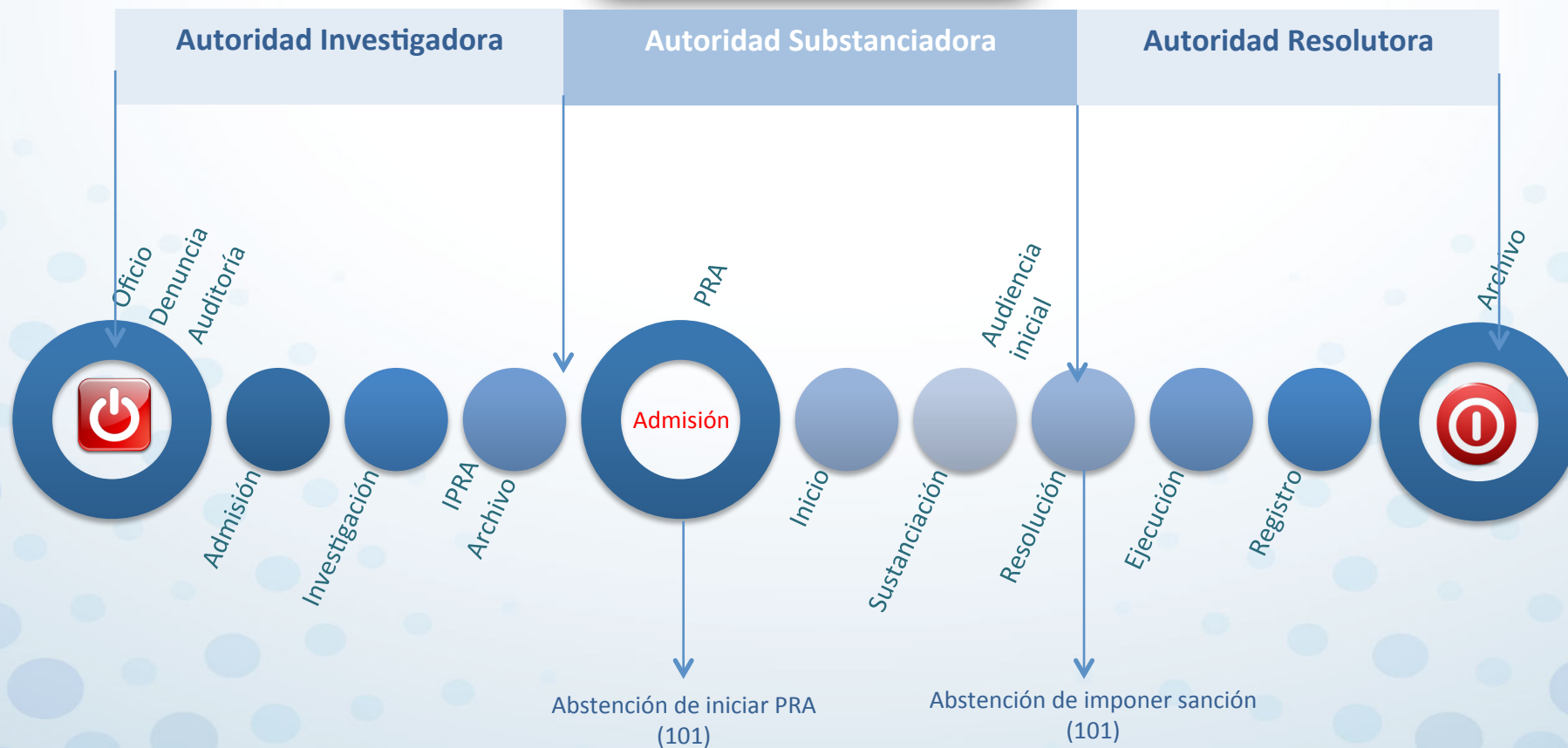
Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que **deben conocer y cumplir** las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. (Art.7. LRAEG)

*Toda persona señalada como responsable de una falta administrativa **tiene derecho a que se presuma su inocencia** hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad. **Las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba** para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas. Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan. (Art. 135 LRAEG)*









✓ No existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio.

Inconformidad

✓ Sea una cuestión de criterio, arbitrio opinable o debatible en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones.

✓ Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea o implique un error manifiesto y los efectos que en su caso se hubieren producido, desaparecieron.



I. Marco legal

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I “México en paz”.
- Decreto de fecha 27 de mayo de 2015, que contiene la Reforma Constitucional Federal que da origen al Sistema Nacional Anticorrupción.
- Decreto de fecha 18 de julio de 2016, por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ésta última vigente a partir del 19 de julio de 2017.
- Decreto de fecha 06 de septiembre de 2016, que contiene la Reforma Constitucional Estatal que da origen al Sistema Estatal Anticorrupción.
- Decreto 187, de fecha 16 de mayo de 2017, por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- Decreto 195, de fecha 20 de junio de 2017, por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio de 2017.
- Decreto 51, de fecha 6 de septiembre de 2013, por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.